



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3557

SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de



MPC a [Signature]
MJPC / RGG / JTR / ALR / [Signature]

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de O'Higgins
- 5.- Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón (Dirección: calle Clara Solovera N° 632, comuna de Rancagua)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 10454/15



junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas).

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **20 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón, ha entregado la Póliza de Garantía N° 01-56-121421, de fecha 11 de noviembre

de 2015, de HDI Seguros, por un monto de 39.62 U.F., equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2016.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **20 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "Promoviendo aprendo a cuidarme".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.011.405.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y JUNTA DE VECINOS BENJAMÍN DE VILLA SAN RAMÓN

En Santiago de Chile, a **20 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 65.006.388-0, representado por doña **Berta María Bilbao Inostroza**, ambas con domicilio en calle Clara Solovera N° 632, comuna de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de

tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre del año 2015, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la **Resolución Exenta N° 3052**, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Promoviendo aprendo a cuidarme**", en la Región de O'Higgins, en adelante también "el programa".

La entidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas" o "las Bases").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, metodología, evaluación, y el

presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.011.405.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una cuota**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.011.405.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, **con una vigencia mínima hasta el 30 de mayo de 2016.**

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o en un depósito a la vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de

este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días **hábiles** siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días **corridos** para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días **corridos** desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y dicho Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, 10 días **hábiles** de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará, entre otros, incumplimiento grave:
 - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
 - g.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento

de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Berta María Bilbao Inostroza**, en su calidad de Presidenta de la **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**, consta de Certificado de Vigencia y Directiva, de fecha 24 de julio de 2015, emitido por el Secretario Municipal de la comuna de Rancagua.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Berta María Bilbao Inostroza. Presidenta. Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1051
FECHA 17-11-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3557
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	2.748.153.000
Comprometido	2.616.352.502
Presente Documento Resolución Exenta	1.011.405
Saldo Disponible	130.789.093



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°447

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON
RUT de la Entidad : 65.006.388-0

A la fecha de hoy, 18 de Noviembre de 2015, no registra saldo con este Servicio



MANUEL NARANJO ARMAS
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Noviembre de 2015

REGISTRO S-10482/15

Cartera Contable					
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	
		En	Peso chileno	Tipo	
		Tipo de Moneda	Nacional	Fecha 18/11/2015	
		Condicion RUT	Principal	Hora 9 : 39 : 45	
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta				



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y JUNTA DE VECINOS BENJAMÍN DE VILLA SAN RAMÓN

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 65.006.388-0, representado por doña **Berta María Bilbao Inostroza**, ambas con domicilio en calle Clara Solovera N° 632, comuna de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre del año 2015, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la **Resolución Exenta N° 3052**, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Promoviendo aprendo a cuidarme”**, en la Región de O’Higgins, en adelante también “el programa”.

La entidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas” o “las Bases”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, metodología, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.011.405.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una cuota**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.011.405.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, **con una vigencia mínima hasta el 30 de mayo de 2016.**

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria, en un vale vista o en un depósito a la vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el

programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días **hábiles** siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días **corridos** para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días **corridos** desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y dicho Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, 10 días **hábiles** de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas.
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará, entre otros, incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
 - g.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Berta María Bilbao Inostroza**, en su calidad de Presidenta de la **Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**, consta de Certificado de Vigencia y Directiva, de fecha 24 de julio de 2015, emitido por el Secretario Municipal de la comuna de Rancagua.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

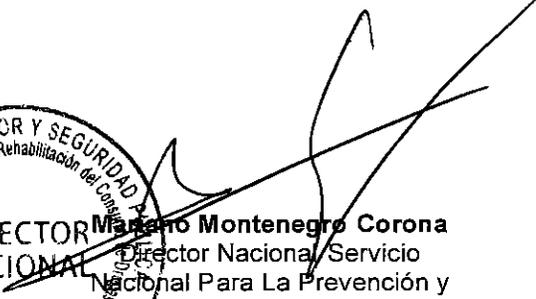
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




Berta María Bilbao Inostroza
Presidenta
Junta de Vecinos Benjamín
de Villa San Ramón




Mariano Montenegro Corona
Director Nacional Servicio
Nacional para La Prevención y
Rehabilitación del Consumo
de Drogas y Alcohol

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	VI-006
---	--------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2015

Fondo Especial

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Promoviendo Aprendo a Cuidarme"
AMBITO DE ACCION <small>(Area Temática)</small>	Programa de fortalecimiento de redes preventivas
DURACION <small>(Periodo)</small>	Dos meses (septiembre y octubre 2015)

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
Libertador Bernado O'Higgins	Cachapoal
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Rancagua	Sector Rural villa San Ramon

3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	Junta de vecinos Benjamín de Villa San Ramón
RUT	65.006.388-0
DIRECCIÓN	Clara Solovera N° 632 Sede Social
TELÉFONO-FAX	83386758
E-MAIL	Villasanramon1@gmail.com
TIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA <small>(entidad pública, entidad privada sin fines de lucro)</small>	Privada sin fines de lucro (JJ.VV) Benjamín de villa San Ramón

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Berta María Bilbao Inostroza
RUT	9.801.838-7
DIRECCIÓN	Villa San Ramón pasaje Ana González 5946
TELÉFONO	83386758
E-MAIL	Villasanramon1@gmail.com

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Berta María Bilbao Inostroza
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidenta de la Junta de Vecinos
TELÉFONO	83386758
EMAIL	Villasanramon1@gmail.com

6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
C/C	38163473086		
TIPO DE CUENTA CUANTO A CARGAR CON	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Cuenta con vigencia		

7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo a cumplir	Horas totales del programa
Ruth Myriam Cornejo Droguett	Monitora en arte (mosaico)	Coordinador del Programa	36 horas
Ruth Myriam Cornejo Droguett	Monitora en arte (Pintura)	Coordinador del Programa	36 horas
			72 horas

8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	Ubicación, infraestructura, equipamiento, etc.
Junta de vecinos Benjamín de Villa San Ramón.	Clara Solovera 632	83386758	Infraestructura y equipamiento: Sede social donde se realizarán los talleres.

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Al describir el territorio desde su emplazamiento geográfico, podemos determinar que se encuentra en la periferia de la comuna de Rancagua, específicamente en el sector rural, según el Plan de Desarrollo Comunal denominado PLADECO. Esta posición determinada del territorio, lo vuelve vulnerable y a la vez propicio, para determinadas acciones negativas, dentro de las cuales podemos mencionar: tráfico de drogas y delincuencia.

Al estar en la periferia de la comuna de Rancagua, esta población carece de información con respecto a programas sociales y oferta programática de cualquier índole, ya que su acceso es complejo, existe solo una locomoción colectiva la cual llega al lugar, la cual tiene una frecuencia de 20 a 25 minutos. Esto es importante de precisar, la villa San Ramón no cuenta con redes cercanas, con las cuales pueda generar algún tipo de vínculo y recurrir en caso de emergencias. Llamese, CESFAM, PDI, cuartel de carabineros, instituciones gubernamentales etc. Dentro de esta línea podemos evidenciar que tampoco la población cuenta con algún CESFAM en sus inmediaciones. Es más. Es las personas residentes acceden a prestaciones primarias de salud en el Centro de Salud Familiar, ubicado en la calle Baquedano. En base a esto el sector carece de instancias en las cuales se produzcan operativos de prevención y/o tratamiento de forma focalizada en el sector.

Con respecto a las redes policiales, estas por cobertura, corresponden a la primera comisaría de Rancagua, la cual esta a 25 minutos aproximadamente del sector. Los vecinos consideran que ante situaciones de tráfico y consumo de drogas, sobre todo en la vía pública, ellos realizan las respectivas denuncias, pero personal policial en muchas ocasiones no concurre o demora su proceder.

Dentro de los problemas que menciona la comunidad en materia de consumo y venta de drogas, como primera variable se visualiza que existen cerca de dos a tres lugares en el sector que realizan tráfico de droga, los cuales en reiteradas ocasiones ocupan a jóvenes, como se menciona en la jerga "Soldados". Personaje que en su mayoría son niños y jóvenes, residentes del lugar, cuya función es hacer transacciones y funciones de cuidado a los traficantes. Estos menores en la mayoría de parte de las veces, pasan gran parte de su tiempo en las calles sin hacer una actividad específica.

Este factor mencionado en el párrafo anterior se da debido a varias situaciones determinantes, tales como: Los jóvenes y adolescentes del sector no poseen actividades recreativas y/o deportivas, por lo cual en sus tiempos libres se ubican en las esquinas y multi cancha del sector. Ante esto además se puede señalar que la mayoría de los hogares de estos jóvenes trabaja tanto la madre y el padre, situación que gatilla en que los menores además de no tener un pasatiempo determinado en estos tiempos libres, se encuentran sin la vigilancia y/o presencia de un adulto.

El principal problema que visualiza la Villa San Ramón es poseer una gran cantidad de niños y jóvenes los cuales no cuentan con instancias en donde puedan participar en actividades de índole deportiva y recreativa entre otras. Esta ausencia de espacios de participación provoca que niños y jóvenes estén una gran cantidad de tiempo de preferencia en las tardes en las calles de la villa, propenso a vulnerables a ser tentados a consumir y/o en algunos casos generar instancias que favorezcan el micro tráfico de drogas

10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El principal problema que tiene la Villa San Ramón es debido a su ubicación geográfica, ya que carece de instancias en donde sus habitantes puedan realizar algún tipo de actividad de recreación y/o deportivas entre otras. Esto se da porque la oferta programática existente en materia de deporte, cultura y recreación no se da en el sector, tampoco en lugares aledaños, debido a que en el sector solo constituye esa población como núcleo urbano, sin dejar de mencionar que existen otras viviendas aledañas, pero separadas por grandes espacios, motivo por el cual posible introducir oferta programática a la cual solo podrá beneficiarse una población específica. Es más, las actividades a la cuales la población puede participar, se dictan en su mayoría en el centro cultural poniente, ubicado a 20 minutos aproximadamente del sector en otros lugares más alejados aun de esta comunidad. A esto debemos mencionar que el sector no cuenta con un sistema de transporte público fluido, por lo cual merma sustancialmente la posibilidad de participación de niños y jóvenes a este tipo de actividades. Asociado todo esto que la mayoría de las familias son de estratos socioeconómicos bajo, por lo cual en la mayoría de las veces no se puede contar un presupuesto para locomoción de traslado a estos lugares determinados.

Ante esta situación muchos de los niños y jóvenes después de sus horarios de clases, no tienen una actividad específica, en la cual utilizar su tiempo libre, lo cual trae consigo que este segmento etario, se vuelva más vulnerable ante situaciones de consumo, ya que al poseer este tiempo sin nada que hacer, se transforma en un factor de riesgo directo para iniciar algún consumo de droga.

Es en base a esta necesidad que la comunidad de la villa San Ramón desea realizar talleres artísticos destinados para la comunidad de preferencia (niños y jóvenes), ya que ellos canalizan que este el segmento etario expuesto a un posible consumo por los elementos mencionados anteriormente. Se opta por esta modalidad ya que cuentan con la infraestructura para llevar a cabo esta actividad y además según sondeos de opinión dentro de la comunidad una gran parte de los niños y jóvenes, población que es cercana al 25% de la población total, desea realizar talleres de pintura y mosaico, debido a que ambas técnicas se pueden seguir desarrollando con el transcurso del tiempo, y no necesariamente requiriendo de la presencia de un monitor constantemente.

También dentro de esto los jóvenes buscar poder expresar su participación social dentro del sector, mediante expresiones de pintura y el mosaico. En virtud de esto como producto los jóvenes buscaran crear un grupo juvenil, el cual desarrolle paralelamente ambas técnicas las cuales aparte de significar un pasatiempo, puede transformarse en una fuente de ingreso. Dentro de esta línea este grupo juvenil como muestra de lo aprendido en el taller realizará hermosamiento de distintas panderetas y lugares significativos de la población, cuyas expresiones sean alusiva y orientadas a elementos de prevención con respecto al consumo de droga y alcohol.

11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La villa San Ramón, se origina hace 9 años aproximadamente. Nace netamente de la agrupamiento de diversos comités barriales de la comuna de Rancagua. De sectores tales como: Ribera del Río Cachapoal, Oscar Bonilla, población Dinstrans, población Santa Filomena, entre otras.

En su mayoría estas familias pertenecían a estratos socioeconómicos muy bajos, por lo cual el agrupar estos comités, permitió consensuar y ahunar criterios y así proponer un sector específico donde ellos inicialmente, mediante un pago podrían comprar un terreno para la construcción de sus viviendas.

Se elige el sector de San Ramón, debido a que los terrenos eran de mucho menor valor que otros terrenos de similar envergadura, ubicados en otros sectores de la comuna de Rancagua.

Ya con el terreno adquirido y mediante un nuevo pago de alrededor de \$750.500, una constructora por intermedio de SERVIU, procedió a la construcción de viviendas de 48 mts², las cuales son de carácter social. Esta entrega de viviendas ocurrió aproximadamente hace 6 años atrás.

La junta de Vecinos se constituyó en menos de un mes, posterior a la entrega de estas viviendas, destacándose por actividades y proyectos de mejoramiento tales como: pavimento de sus calles y pasajes, creación de multicancha comunitaria, arreglos de obra fina a la sede social y crear instancias en las cuales se pueda celebrar anualmente el aniversario de la villa San Ramón.

Como redes externas la villa solo posee de forma cercana, con respecto a distancia espacial el Centro de Desarrollo Comunitario Rural, con el cual la comunidad tiene ciertos acercamientos básicamente a lo que es información sobre fichas sociales, subsidios y otros beneficios del mismo tenor.

Dentro del radio colindante del sector se presentan, dos colegios uno de origen subvencionado particular, llamado Ayelen. Además de este establecimiento, está el colegio de carácter municipal "Colegio San Ramón", el cual recibe un gran número de matrícula de niños y jóvenes de esta comunidad específica. Dentro de la línea educacional la población cuenta con un jardín infantil, el cual está inserto dentro de la misma villa y es gratuito.

La comunidad se describe como empoderada y participativa en temas en los cuales sean favorecidos los menores y jóvenes del sector, ya que ellos como comunidad visualizan claramente que el riesgo de consumo de drogas está latente en el sector debido a todas las variables descritas anteriormente.

12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GENERO	TOTAL ESTIMADO	DESCRIPCION DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo) mosaico	Varones	10	Niños y jóvenes entre 8 y 18 años de edad aproximadamente
	Mujeres	10	Niñas y jóvenes entre 8 y 18 años de edad aproximadamente
Tramo etéreo 2 (pintura)	Varones	10	Niños y jóvenes entre 8 y 18 años de edad aproximadamente
	Mujeres	10	Niñas y jóvenes entre 8 y 18 años de edad aproximadamente
Tramo etéreo 3 (hermosamiento de espacios públicos)	Varones	20	Niños y jóvenes entre 8 y 18 años de edad aproximadamente
	Mujeres	20	Niñas y jóvenes entre 8 y 18 años de edad aproximadamente
TOTAL		80 personas	

14.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
Planear un objetivo general que dé cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado en la comunidad, según lo definido en los Deeds.			
Generar instancias en la cuales niños, jóvenes y adolescentes participen activamente dentro de su comunidad a través de actividades y expresiones artísticas, lo cual permita la instauración de herramientas y habilidades que los inserte socialmente dentro de la comunidad Villa San Ramón.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRELUSTROS OPERATIVOS	INDICADORES	MECIOS DE VERIFICACIÓN
Crear espacios en los cuales se puedan entregar aprendizajes y técnicas artísticas a la comunidad.	Taller de Mosaico. Taller de Pintura	-Conformación de los talleres. -% de asistentes a los talleres. -Evaluación de la profesora del taller.	-Acta de conformación de los talleres. -Actas de asistencia. -Pauta de evaluación del profesional según aprendizajes observados en los alumnos.
Realizar una muestra artística en diversos sectores clave de la villa San Ramón.	Hermosear panderetas del sector a través murales de pintura y mosaico.	-% de personas que realizarán muestras. -Cantidad de murales de pintura y mosaico. -numero de lugares decorados. -Informar a medios de comunicación sobre trabajo a realizar.	-Actas de asistencia y ejecución. -Fotos y videos. -Fotos y videos. -Invitación de prensa para difundir la muestra.
Conformar grupo juvenil el cual pueda establecer replicas sobre las técnicas aprendidas y crear nuevas actividades en beneficio de la comunidad.	Generar replicas de las técnicas aprendidas y desarrollar activa.	-Cantidad de personas que conformarán grupo juvenil. -Determinar directiva del grupo. -Legalización en base a constitución del grupo.	-Acta registro de miembros. -Acta de conformación de directiva. -Documentos a legalizar.

Marco Conceptual

Arte



Entrega de Conocimientos



Mundo → Idea ← Percepción
Interacción ↗ ↘ ← externa



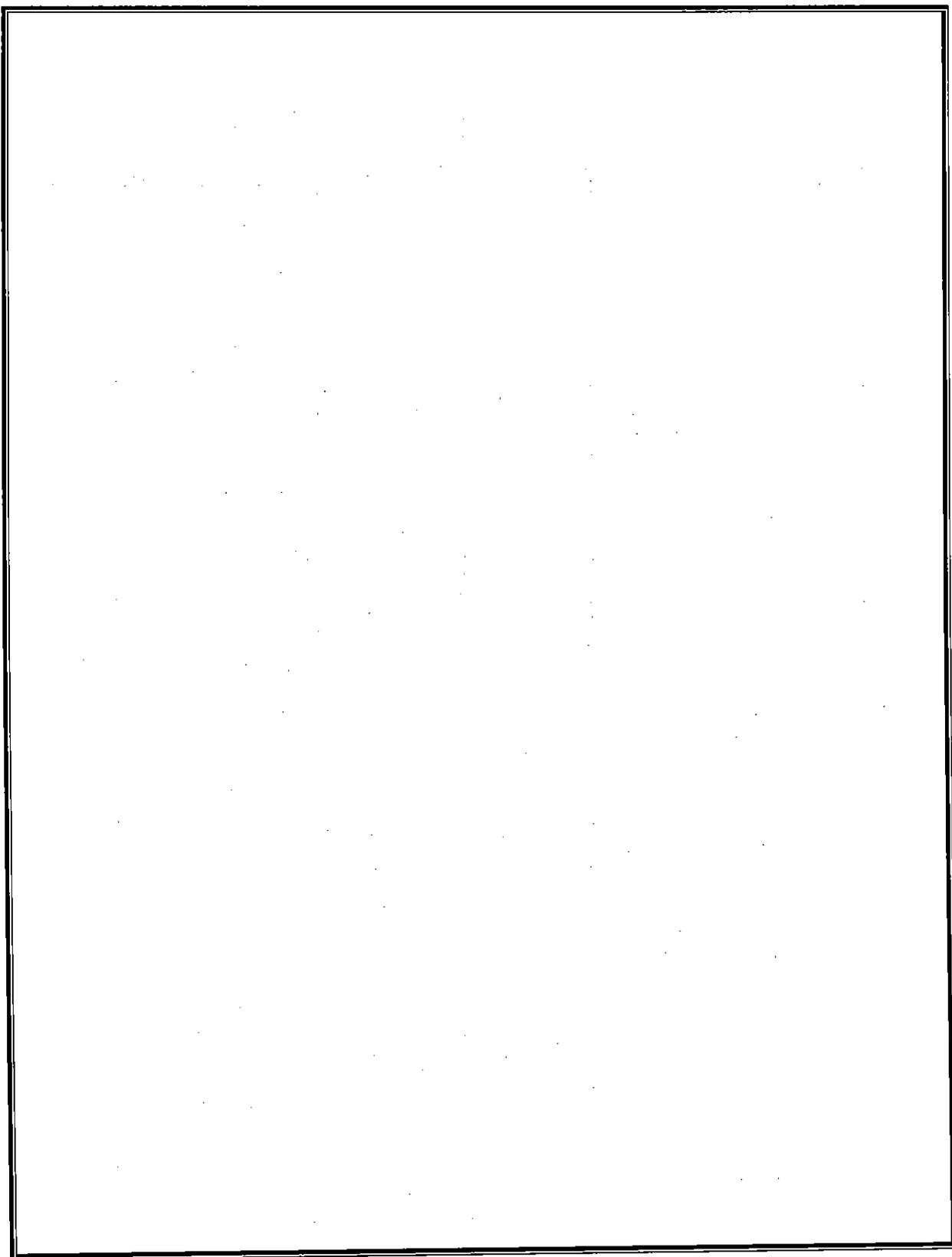
Diseño



Ejecución



Meta
Trabajo Terminado.



15.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Líneas de Intervención: Dentro de las líneas de intervención que presenta el proyecto se enfoca directamente a crear espacios en los cuales se pueda existir fortalecimiento de redes preventivas, es decir nuestra comunidad logra determinar aquellos puntos clave tales como principales incidencias al inicio anticipado del consumo de drogas, lo cual corresponde a un factor netamente de riesgo. Por otro el proyecto apunta desarrollar habilidades y aprendizajes de habilidades artísticas lo cual permite conformar ciertos criterios y puntos bases transformandose en agente protectores.

Dentro de este punto el proyecto tiene como finalidad crear capital social dentro de este segmento etareo y así aumentar situaciones y momentos que sean claves para crear un proceso de prevención dentro de la comunidad.

Etapas de la Intervención:

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N°		Taller de mosaico	
Nombre de la Actividad		Pesadito, disfruta tu vida.	
Descripción de la actividad			
Se entregan conocimientos básicos, los cuales sirven para desarrollar sus propias creaciones y así fortalecer su autoestima.			
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar		DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al mes/semanal/mensual
Sede social		1 mes	3 veces a la semana
Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad			
36			
REQUISITOS DE LOS MATERIALES A UTILIZAR			
Detalle de los materiales a utilizar en la actividad, sus cantidades y valores			
Detalle	Cantidad	Valor unitario	Total
azulejos	2 mts	\$7990	\$15980
Pegamiento (kilo)	15 potes	\$1380	\$20700
Fragüe kilo	10	\$1690	\$16.900
Tenazas	20	\$4966	\$99.320
madera	20 unidades	\$310	\$6200
Cerámica	11 mts	\$4990	\$54890
Becrom (30 kilos)	1	\$15.972	\$15972
Corta cerámica.	1	\$30.000	\$30.000
total			\$259.962
Detalle de Gastos Adicionales (incluye nombres de bienes, cantidades y valores)			
Detalle	Cantidad	Valor unitario	Total
Lápices 24	24 unidades	\$100	\$2400
Gomas de borrar	20	\$100	\$2000
reglas	20	\$590	\$11.800
total			\$16.200
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluye nombres de bienes, cantidades y valores)			
Detalle	Cantidad	Valor unitario	Total
Hervidor 1,8 lts	\$1	\$7990	\$7990

Actividad		Taller de Pintura	
Nombre de la Actividad		"Mi Ser Interior"	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se entregarán conocimientos básicos, de los cuales cada joven, buscará la manera de expresarla por medio de la pintura.			
Lugar	Duración (en semanas o meses)	Frecuencia (cuántas veces al día, semana, mes)	Nº TOTAL de HORAS dedicadas a la actividad
Sede Social	1 mes	3 veces a la semana	36
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos (Incluye materiales, suministros, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pintura Oleo	20 unidades	\$2790	\$55.800
Batidores	20 unidades	\$2690	\$53800
Disolvente (250 ml)	4 unidades	\$1690	\$6770
Diluyente para oleo	1	\$2690	\$2690
Set de pinceles paleta	20	\$2790	\$55800
Paños de limpieza	21	\$1000 set de 3	\$7000
total			\$181850
Detalle de Gastos Actividades (Incluye materiales, suministros, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Diplomas	20	\$200	\$4000
Parafina para calefacción	45 lts	772	\$34740
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluye materiales, suministros, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Vasos manga de 12	12	\$1500	\$1500
Galletas	50 paquetes	\$425	\$21.250
Platos	10	\$590	\$5900
Té caja de 100	1	\$1590	\$1590
Café (250 ml)	2	\$2350	\$4700
Cucharas paquete 48 unidades	1	\$990	\$990
Azúcar	3 kilos	\$ 700	\$2100
Servilleta 1 paquete 350 unidades	1	\$445	\$445
Jugos variedad sabores 1 lts	9 botellas	\$998	\$8982

Actividad N° 3		Pintura y demostraciones de los talleres en el barrio.	
Nombre de la Actividad		Hermoseando mi barrio	
Descripción y objetivos de la Actividad:			
Con los conocimientos entregados, se dejará para la comunidad, el hermoseamiento de la pandereta de nuestro jardín infantil, "San Ramón"			
LUGAR Respecto al sitio en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semanal/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Comunidad villa San Ramón	1 vez, finales de octubre	Solo una vez	1
RECURSOS DISEÑADOS PARA LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir tiempos, unidades, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor unitario	Total
No requiere gastos ya que todos los materiales están contemplados en las actividades 1 y 2 respectivamente de este proyecto			
Detalle de Gastos Adicionales (Incluir tiempos, unidades, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor unitario	Total
	Solo 1		
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir tiempos, unidades, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor unitario	Total
Camara 12 megapixeles	\$1	\$57990	\$57990

17. Cronograma de Actividades

ORDEN	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller de mosaico	septiembre		
2	Taller de Pintura		Octubre	
3	Hermoseamiento lugar significativo comunidad		Octubre	

18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

18.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Lograr que cada joven, pueda identificar sus propios riesgos del consumo y logrado esto fortalecer por medio de este proyecto, sus capacidades personales y darse cuenta que poder forjar una vida afuera de estos riesgos y surgir como seres íntegros.

Finalizado el proyecto cada joven, mostrará sus trabajos finalizados a la comunidad con técnicas aprendidas y dominadas.

En virtud de esto, la intervención buscará medir la participación de los jóvenes como también la capacidad de aprendizaje de estas técnicas según pautas propias de medición de la monitora.

18.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla la evaluación del programa.

Lograr que cada joven sea capaz de desarrollar una idea propia y llevarla a termino, con los conocimientos entregados y supervisados constantemente, en cada etapa, las cuales serán
-Comentario de ideas.

-Diseño.

-Ejecución

- Logros adquiridos.

-Técnicas de corte.

-Técnica de pegado y acabado.

-Presentación del trabajo terminado.

18c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

-Desarrollo del diseño.

-Utilización de colores.

-Técnicas de corte y trazos

-Uso correcto de materiales.

-Término del proyecto

19.- CURRÍCULUM VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Ruth Myrian Cornejo droguett
EDAD	41 años
RUT	12.692.935-8
DIRECCIÓN	Las Magnolias 086 villa Siempre Unido Rancagua.
PROFESIÓN / OFICIO	Profesora, monitora de artes
TELÉFONO	98765745
EMAIL	rmcornejob@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Instituto Altos Las Cruces en conjunto con el Obispado de Talca (Pedagogía en Religión) Centro de capacitación SEC, Monitora de mosaico. Titulada.

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

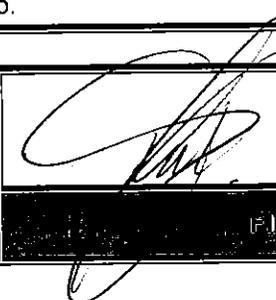
He tenido capacitación con respecto a la prevención de drogas y alcohol, en la actualidad me desempeño como monitora de taller, en centro de tratamiento ELELLA.
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitora de Talleres de artesanía.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

En mi actual trabajo me desempeño en un centro de tratamiento, de carácter ambulatorio en donde como objetivo fundamental buscamos generar procesos de integración a través del aprendizaje de técnicas artísticas y recreativas, las cuales una egresado del tratamiento el usuario las pueda utilizar como fuentes de trabajo.
--

27/07/2015	
FECHA	FIRMA

20.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO

GASTOS OPERACIONALES

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			TOTAL \$
			Presupuesto	Asignación	Compras	
azulejos	2 mts	7990	15998			15980
pegamento	15	1380	20700			20700
Fragüe	10	1690	16990			16990
Tenazas	20	4966	99320			99320
Madera	20	310	6200			6200
Cerámica	11 mts	4990	54890			54890
Becrom	1	15972	15972			15972
Corta cerámica	1	30000	30000			30000
Pinturas oleo	20	2790	55800			558000
Bastidores	20	2690	53800			53800
Set Pinceles paletas	20	2790	55800			55800
Disolvente	4	1690	6760			6760
Diluyente para oleo	1	2690	2690			2690
Set paños de limpieza	21	7000				7000
Aporte gastos arriendo sede	1	5000		\$186990		0
			441812	\$186990	0	441.812

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			TOTAL \$
			Presupuesto	Asignación	Compras	
Reglas	20	590	11800			11800
Gomas de borrar	20	100	2000			2000
Lapices	24	100	2400			2400
Vasos	10 mangas	1500	10500			10500
Galletas variedad	50	425	21250			21250
Platos	10	590	5900			5900
té	1	1590	1590			1590
Café	2	2350	4700			4700
Cucharas	1	990	990			990
Jugo	9	998	8982			8982
Servilleta	1	445	445			445
Azúcar	3	700	2100			2100
Parafina calefaccion	50 lts	772	34740			
			91197	0	0	91197

PERSONAL

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			TOTAL \$
			Presupuesto	Asignación	Compras	
Profesional taller de pintura y mosaico	72	5728	412.416			412416
						0
						0
						0
						0
						0
			412416	0	0	412.416

EQUIPAMIENTO

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			TOTAL \$
			Presupuesto	Asignación	Compras	
Hervidor	1	7990	7990			7990
Camara	1	57990	57990			57990
						0
						0

Rancaagua 15 de Febrero 2015

Siendo las 09:00 horas se da inicio al acto de votaciones de la Junta de Vecinos Villa San Ramón, con el objetivo de elegir directiva para el periodo 2015 - 2018

de un total de 503 socios inscritos en el Libro de Registros, participaron de este proceso 58 socios comenzándose los siguientes resultados quedando la directiva de la siguiente manera.

Presidenta: Berta Bilbao Inostroza
 Secretaria: Maria Montecinos Rojas
 Tesorera: Maria Santander Salinas

En consecuencia como primera mayoría el resultado es el siguiente.

1. Berta Bilbao Inostroza	37 votos
2. Maria Montecinos Rojas	6 votos
3. Maria Santander Salinas	6 votos
4. Teresita Parada Nuñez	5 votos
5. Maria Ibaceta Santander	1 votos
6. Jasna Olmedo Herrera	1 votos
7. Eliana Contreras Espinoza	1 votos

Siendo las 17:15 horas se da termino al proceso electoral.

Presidenta




Secretaria

Maria Montecinos

Rancaagua 15 de Febrero 2015

Siendo las 09.00 horas se da inicio al acto de votaciones de la junta de Vecinos Villa San Ramón, con el objetivo de elegir directiva para el periodo 2015 - 2018

de un total de 503 socios inscritos en el libro de Registros, participaron de este proceso

58 socios generándose los siguientes Resultados quedando la directiva de la siguiente manera.

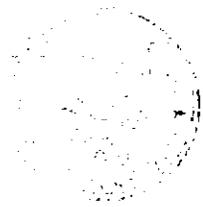
Presidenta: Berta Bilbao Inostroza
Secretaria: Maria Montecinos Rojas
Tesorera: Maria Santander Salinas

En consecuencia como primera mayoría el Resultado es el siguiente.

1. Berta Bilbao Inostroza	37 votos
2. Maria Montecinos Rojas	6 votos
3. Maria Santander Salinas	6 votos
4. Teresita Parada Nuñez	5 votos
5. Maria Ibaceta Santander	1 votos
6. Jasna Olmedo Herrera	1 votos
7. Eliana Contreras Espinoza	1 votos

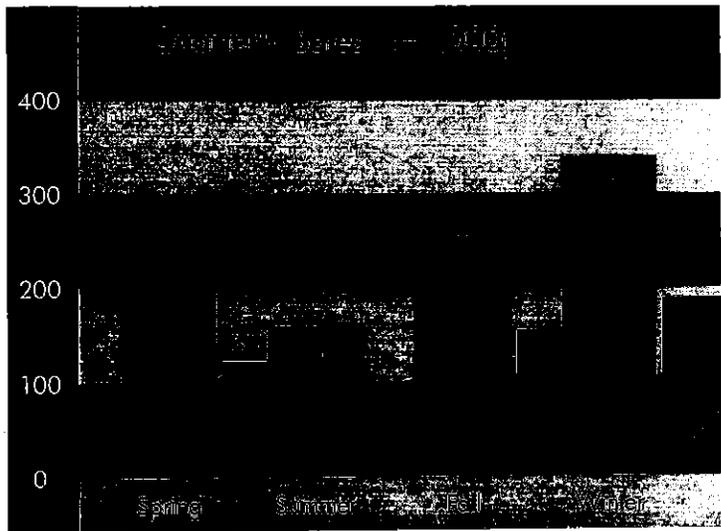
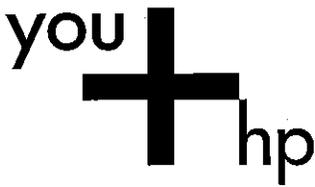
Siendo las 17:15 horas se da termino al proceso electoral.

Presidenta



Secretaria
Maria Montecinos

HP LaserJet 1160



HP's high-performance personal LaserJet printer — ideal for any business

- Value - With up to 20 ppm and Instant-on Technology, you get powerful performance at an affordable price
- Efficient - Print professional-looking documents with 1200 dpi effective output quality*
- Compatible - Easily fits in your office environment, supporting a wide range of operating systems and offering simple connectivity via USB and parallel ports

www.hp.com

Use genuine HP LaserJet printing supplies professional-quality every time

- Designed together with the printer for consistently outstanding results
- Backed by HP's premium protection print cartridge warranty
- Designed for the way you work with a full range of HP professional-quality everyday papers and specialty papers

* 600x600 dpi with Resolution Enhancement technology and FastRes 1200



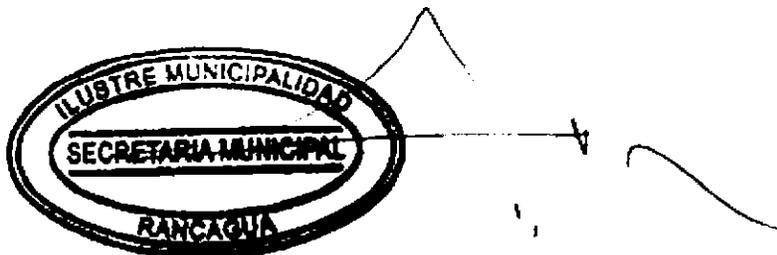


CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTIVA

El Secretario Municipal que suscribe certifica, que la Organización Comunitaria "**Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón**", R.U.T: 65.006.388-0, cuenta con Personalidad Jurídica N° 2053-2009, otorgada con fecha 23/03/2009, del registro de Organizaciones Comunitarias de Rancagua, Ley 20.500.

El Presidente de la Organización Comunitaria informó que la directiva de la Organización, elegida el 15/02/2015, con vigencia de **tres años** desde su elección es:

Cargo	Nombre	Cédula de Identidad
Presidente(a)	Berta M. Bilbao Inostroza	09.801.838-7
Secretario(a)	María Montecinos Rojas	16.252.102-0
Tesorero(a)	María Santander Salinas	09.506.749-2
1° Director(a)	No especificado	No especificado
2° Director(a)	No especificado	No especificado



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Rancagua, Julio 24 de 2015

Código de certificado: 3791D0E8F47A3C5269237E5BD22BE36A

Para verificar la autenticidad y vigencia de este certificado, puede consultar en: <http://www.rancagua.cl/certificados/>



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON**, RUT **65.006.388-0**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/11/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: BERTA BILBAO INOSTROZA
RUT del Representante Legal	: 9.801.838-7
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON
RUT de la Institución	: 65.006.388-0
Fecha de emisión del certificado	: 22/07/2015

ANEXO N° 2

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Rosita María Gilhae Sotomayor (Nombre Representante Legal)

[Firma] (Firma Representante Legal)

En Rapa, a Diego 27/07 de 2015
(Ciudad), (Fecha)



ANEXO N° 3

b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Pasta María Pizarro Soto (Nombre Representante Legal)

[Firma] (Firma Representante Legal)

En Puyo, a Diciembre 27/04 de 2015
(Ciudad), (Fecha)



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA
SAN RAMON

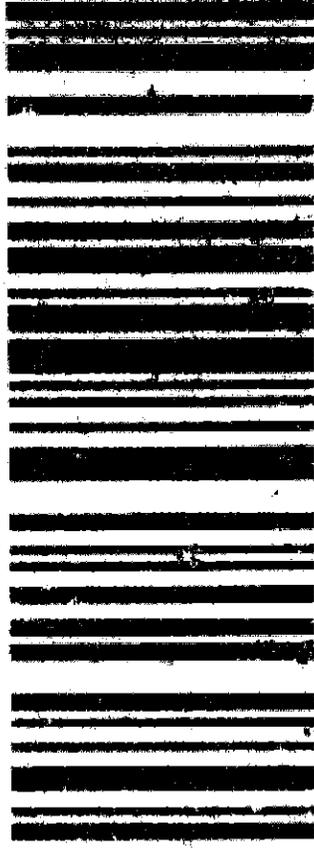
DIRECCIÓN
ELOISA DIAZ INZULZA 661
RANCAGUA

RUT 65.006.388-0

Sii online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



650063880

FECHA EMISION: 05/05/2009

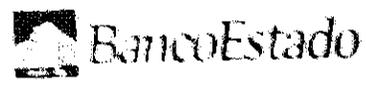
N° DE SERIE: 20090632099

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad de SII más cercana

PJM00477

6.500.638,80

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable



Folio N° 0623181

Nombre de Apertura
381 RANCAGUA

IHERRER2

Número de Cuenta
38163473086

NOMBRES TITULAR (ES)
JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON

Fecha de Apertura
16-Nov-2012

Mes de Capitalización
Noviembre

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GRIGIO HERRERA BECERRA
Ejecutivo Inicial y Transaccional

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

ENTRABO CAMBIO DE LIBRETA
Por 381 RANCAGUA de la anterior, folio N° 611728 efectuado el 23-May-2014
en oficina N° giros último periodo 1

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de su cuenta que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o furto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina de Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierto en el

V° B° JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



BancoEstado

úmero e Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldos	Caja
		Saldo Anterior				\$198.842,00	
63473086	23MAY14	0943	\$2.843,00	09	1	\$195.999,00	2045A
8163473086	23MAY14		68.000,00	00	2	263.999,00	2166A
58163473086	23MAY14		5.000,00	00	3	268.999,00	0619A
3163473086	10JUL14	0192	\$200.000,00	05	4	\$68.999,00	5295A
8163473086	30NOV14		\$3.776,00	INT	5	\$72.775,00	0001A
58163473086	05FEB15	3515	\$1.478.280,00	03	6	\$1.551.055,00	3151A
38163473086	09MAR15	0980	\$1.478.280,00	05	7	\$72.775,00	0583A
38163473086	09MAR15	6880	\$15.000,00	05	8	\$57.775,00	0583A
38163473086	17MAR15		\$40.000,00	00	9	\$97.775,00	2883A
8163473086	06ABR15		\$321.450,00	00	10	\$425.225,00	1624A
38163473086	06ABR15	0066	\$0,00		11	\$425.225,00	3490A
38163473086	10ABR15		\$134.700,00	00	12	\$559.925,00	7224A
38163473086	19MAY15	8232	\$170.000,00	05	13	\$389.925,00	8070A
38163473086	25JUN15		48.000,00	00	14	437.925,00	0619A
38163473086	22SEP15	7712	\$150.000,00	05	15	\$287.925,00	3555A
8163473086	23SEP15		\$38.000,00	00	16	\$325.925,00	2663A
38163473086	01OCT15	4172	\$200.000,00	05	17	\$125.925,00	3555A
					18		
					19		
					20		

Su cuenta percibe intereses nominales (en pesos) una vez al año.

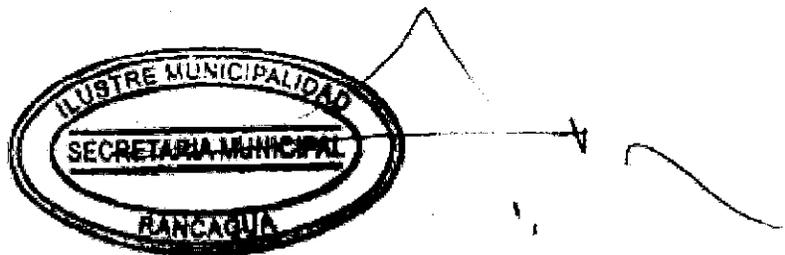


CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTIVA

El Secretario Municipal que suscribe certifica, que la Organización Comunitaria "Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón", R.U.T. [REDACTED], cuenta con Personalidad Jurídica N° [REDACTED], otorgada con fecha 23/03/2009, del registro de Organizaciones Comunitarias de Rancagua, Ley 20.500.

El Presidente de la Organización Comunitaria informó que la directiva de la Organización, elegida el 15/02/2015, con vigencia de **tres años** desde su elección es:

Cargo	Nombre	Cédula de Identidad
Presidente(a)	Berta M. Bilbao Inostroza	[REDACTED]
Secretario(a)	María Montecinos Rojas	16.252.102-0
Tesorero(a)	María Santander Salinas	09.506.749-2
1° Director(a)	No especificado	No especificado
2° Director(a)	No especificado	No especificado



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Rancagua, Octubre 05 de 2015

Código de certificado: 3791D0E8F47A3C5269237E5BD22BE36A

Para verificar la autenticidad y vigencia de este certificado, puede consultar en: <http://www.rancagua.cl/certificados/>

Bancaagua 15 de Febrero 2015

Siendo las 09:00 horas se da inicio al acto de votaciones de la Junta de Vecinos Villa San Ramón, con el objetivo de elegir directiva para el periodo 2015 - 2018.

de un total de 503 socios inscritos en el Libro de Registros, participaron de este proceso 58 socios. Comenzándose los siguientes resultados quedando la directiva de la siguiente manera.

Presidenta: Berta Bilbao Inostroza
Secretaria: Maria Montecinos Rojas
Tesorera: Maria Santander Salinas

En consecuencia como primera mayoría el Resultado es el siguiente.

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Berta Bilbao Inostroza | 37 votos |
| 2. Maria Montecinos Rojas | 6 votos |
| 3. Maria Santander Salinas | 6 votos |
| 4. Teresita Parada Nuñez | 5 votos |
| 5. Maria Ibáñez Santander | 1 voto |
| 6. Jasna Olmedo Herrera | 1 voto |
| 7. Eliana Contreras Espinoza | 1 voto |

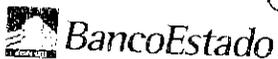
Siendo las 17:15 horas se da termino al proceso electoral.

Presidenta



Secretaria

Maria Montecinos



6,500,6388-0

Folio N° 0623181

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
381 RANCAGUA

IHERRER2

Número de Cuenta
38163473086

NOMBRES TITULAR (ES)
JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON

Fecha de Apertura

16-Nov-2012

5673

Mes de Capitalización

Noviembre

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
INGRID HERBABA BECERRA
Gerente General y Transaccional
Santiago

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

EXTRAVIO

Por
en oficina

381 RANCAGUA

CAMBIO DE LIBRETA

611728

de la anterior, folio N°

efectuado el

23-May-2014

N° giros último período

1

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

19.- CURRÍCULUM VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Ruth Myrian Cornejo droguett
EDAD	41 años
RUT	12.692.935-8
DIRECCIÓN	Las Magnolias 086 villa Siempre Unido Rancagua.
PROFESIÓN O OFICIO	Profesora, monitora de artes
TELÉFONO	98765745
EMAIL	rmcornejob@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Instituto Altos Las Cruces en conjunto con el Obispado de Talca (Pedagogía en Religión) Centro de capacitación SEC, Monitora de mosaico. Titulada.

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

He tenido capacitación con respecto a la prevención de drogas y alcohol, en la actualidad me desempeño como monitora de taller, en centro de tratamiento ELELLA.
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitora de Talleres de artesanía.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

En mi actual trabajo me desempeño en un centro de tratamiento, de carácter ambulatorio en donde como objetivo fundamental buscamos generar procesos de integración a través del aprendizaje de técnicas artísticas y recreativas, las cuales una egresado del tratamiento el usuario las pueda utilizar como fuentes de trabajo.
--

27/07/2015	
FECHA	FIRMA

MONEDA: UF RAMO: MAG. GARANTIA OFICINA: RANCAGUA EMISION: 11-11-2015

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROG RUT :
61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS NRO.1235 PISO 9, SANTIAGO
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5625100800
CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: INVERSIONES CANALES BAEZA LTDA. RUT: 760182273

PROPUESTA : 121421

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 10-noviembre-2015
Hasta las 12 hrs. del : 30-mayo-2016 ✓

RENUEVA POLIZA N° :
FORMA DE PAGO : Según se indica
F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON.
- Asegurado, a: SENDA.

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Casa Matriz
Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Continúa Página 002
Fono : 2 2715 4660
Fono de Verificación: 6990299

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 8.39% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 650063880

Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON

Direccion : UNIDAD VECINAL N° 4R, RANCAGUA, RANCAGUA

Fin de las declaraciones.

(Eve\DV)

APODERADO

Paula Petit-Bancourt B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Casa Matriz
 Alonso de Córdoba 9151, Of. 1104
 Fono: 2 715 4603

Av. Alonso de Córdoba 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Folio de verificación: 6990299
 Fax: 2 715 4860
 Código Postal: 7560873



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El
- 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

 - a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
 - b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.
- 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).
- 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Casa Matriz

Alonso de Córdova 5151, Of. 1301

Fono : 2 2715 4600

Fax : 2 2715 4860

Código Postal: 756 0873

www.magallanes.cl



MONEDA: UES RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO EMISION: 11-11-2015

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROG RUT :
61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS NRO.1235 PISO 9, SANTIAGO
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5625100800
CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: INVERSIONES CANALES BAEZA LTDA. RUT: 760182273 PROPUESTA : 121421

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 10-noviembre-2015 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 30-mayo-2016 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripción Materia.

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON.
 - Asegurado, a: SENDA.

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se excluye el pago de multas.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Casa Matriz
Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4860 Fax: 715 4860
Fono : 2 2515 1600 Código Postal 7560873
Folio de Verificación: 6990299



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 8.39% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :
RUT : 650063880
Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON
Direccion : UNIDAD VECINAL N° 4R, RANCAGUA, RANCAGUA
Fin de las declaraciones.
(Eve\DV)

APODERADO

Paula Petri-Lausent B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Casa Matriz
Alonso de Córdoba 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago
Fono : 2 2715 4860
Fax : 2 2715 4860
Código Postal: 7560873
Folio de Verificación: 6990299

Av. Alonso de Córdoba 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.
- 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

 - a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
 - b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.
- 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).
- 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Casa Matriz

Alonso de Córdova 5151, Of. 1801

Fono : 2 2715 4600

Fax : 2 2715 4860

Código Postal: 756 0873

www.magallanes.cl

Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015

Código del Programa	VI - 006
---------------------	----------

Puntaje Final	91
---------------	----

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

Nombre Entidad Postulante	JUNTA DE VECINOS BENJAMIN DE VILLA SAN RAMON		
Tipo Entidad	PRIVADA	RUT del postulante	65.006.386-0
Región	O'HIGGINS		
Comuna(s) beneficiada(s)	RANCAGUA		
Nombre del programa	PROMOVIENDO APRENDO A CUIDARME		
Aporte solicitado SENDA	\$ 1.011.405		
Aporte propio	\$ 186.990		
Aporte terceros	\$ 0		
Monto total del programa	\$ 1.198.395		

Duración del Proyecto	2
-----------------------	---

II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la Intervención	100	30%	30,00
2. Calidad del Programa	100	20%	20,00
3. Indicadores de Evaluación	55	20%	11,00
4. Evaluación Financiera	100	30%	30,00
		Puntaje Final	91,00

Nombre Analista Técnico	
Fecha	
Firma Evaluador	

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	100
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	100
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	100
		Explica la implementación	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	100
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	100
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	100
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planeado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	100	
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50		
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100		
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir.	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	50	SE SUGIERE INCORPORAR INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO AL FINAL DE LA INTERVENCIÓN.
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50		
		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y factibles de medir	100		
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	0	SOLO DE MENCIONAN TECNICOS DE PINTURA Y MOSAICO, NO EXISTE PLAN CON PLAZOS, INSTRUMENTOS, ETC.
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50		
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100		
Total Puntaje Ponderado			55		

4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	100
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases.	100	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100	
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	100
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100	
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a las bases	0	100
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100	
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

SE SUGIERE INCORPORAR INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO AL FINAL DE LA INTERVENCIÓN. SOLO DE MENCIONAN TECNICOS DE PINTURA Y MOSAICO, NO EXISTE PLAN CON PLAZOS, INSTRUMENTOS, ETC.

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**PAUTA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD****IDENTIFICACIÓN PROGRAMA**

Nombre	Promoviendo aprendo a cuidarme.
Institución Postulante	Junta de Vecinos Benjamín de Villa San Ramón
Comuna	Rancagua
Fecha Evaluación	28 de Julio de 2015

EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD

CRITERIOS	SI	NO
Propuesta presentada dentro del plazo estipulado	X	
Existencia de 2 ejemplares del "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015" dentro del sobre	X	
Los recursos solicitados a SENDA se ajusta a los montos estipulados (mínimo \$1.000.000 y máximo \$1.500.000)	X	
El plazo de ejecución se ajusta a lo estipulado (mínimo 1 mes y máximo 2 meses)	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PÚBLICAS (3.4 Bases Técnicas)		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado		
Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.		
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (3.4 Bases Técnicas)		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado	X	
Declaración Jurada simple de no inhabilidad según situaciones descritas en las bases (N°2.1.2 de las bases)	X	
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos	X	
Certificado de Vigencia de la entidad emitido por la autoridad respectiva competente (vigencia de no más de 90 días)	X	
Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación de quien/nes haya/n firmado las declaraciones juradas	X	
En el sobre de Postulación se incluyen todos los antecedentes administrativos que se exigen en el número 3.4 de las Bases Técnicas	X	

La propuesta es considerada: X Admisible Inadmisible